



# **Universidad del Sureste**

## **Escuela de Medicina**

**“Resumen”**

---

**Materia:**

**Medicina del Trabajo**

**Docente:**

**Dra. Domínguez Silva Ana Laura**

**Alumna:**

**Karla Gpe. Alvarado López**

**Semestre:**

**5° “A”**

## Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo

El artículo 123, Apartado "A", fracción XV, de la Ley Suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar, lugares en que deban ejecutarse las labores, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

En su fracción XVII, la obligación que tienen los patrones de cumplir el reglamento y las normas. así como de disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Dichas normas se agrupan en cinco categorías: de seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional.

## Cronología de nuestro marco legal en seguridad e higiene

Establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo.

- En 1857, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció los preceptos para proteger a los trabajadores.
- En 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las buenas condiciones de trabajo, las indemnizaciones y sanciones en los casos necesarios.
- En 1931, se publica la Ley Federal del Trabajo.
- En 1973, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- En 1978, Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- En 1986, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.



- En 1991, Instructivos del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- En 1993, Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Seguridad e Higiene Industrial.
- En 1997, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y medio Ambiente de Trabajo.
- En 1997, Reformas de ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Constitución política de los estados unidos mexicanos

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**ARTÍCULO 509** En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones de Seguridad e Higiene, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan



**ARTÍCULO 134** Son obligaciones de los trabajadores:

FRACCIÓN II Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores

#### HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

**ARTÍCULO 130** En los centros de trabajo con cien ó más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos

#### NOM-019-STPS-1993, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

#### 4. Obligaciones del patrón:

4.1 Participar en la integración y vigilar el funcionamiento de la Comisión, nombrando a sus representantes conforme a la presente Norma.

4.2 Proporcionar a los integrantes de la comisión la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## 5. Obligaciones de los trabajadores:

5.1 Designar a los representantes que integrarán la Comisión, a través del sindicato, seleccionándolos mediante consulta entre los trabajadores del centro de trabajo. A falta de sindicato, la mayoría de los trabajadores realizarán la designación respectiva.



5.3 Atender las recomendaciones de seguridad e higiene que le señale la Comisión, de acuerdo a la normatividad y a las disposiciones técnicas en la materia.

## Bibliografía

*Human Vision, Human Leadership. Consultores Especializados. (2019). Grupo de consultores.*

<https://sites.google.com/site/seguridaddehigiene/unidad-2-marco-legal/2-1-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>

<http://prevencionar.com.mx/2020/07/14/cronologia-de-nuestro-marco-legal-en-seguridad-e-higiene/>